



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° **I - 4354**

**Resultado Revisión Tarifaria Integral Gas Natural Ban S.A.**

Base Tarifaria Inicial \$ 10.326.020

Costo del Capital 9,33%

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$ 969.283	\$ 1.035.581	\$ 1.109.928	\$ 1.182.610	\$ 1.227.219
Depreciación	\$ 585.971	\$ 623.305	\$ 662.615	\$ 703.996	\$ 742.768
Gastos Propios	\$ 1.658.468	\$ 1.877.984	\$ 2.243.965	\$ 2.371.753	\$ 2.331.490
Impuesto a las Ganancias	\$ 783.137	\$ 812.428	\$ 846.689	\$ 880.595	\$ 900.828
Requerimiento de Ingresos	\$ 3.996.860	\$ 4.349.297	\$ 4.863.195	\$ 5.138.954	\$ 5.202.303
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 129.301	\$ 126.590	\$ 125.389	\$ 124.612	\$ 124.323
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 3.867.559	\$ 4.222.707	\$ 4.737.806	\$ 5.014.342	\$ 5.077.980

Valores expresados en miles de pesos.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° - 4354

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL  
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	108,080360	0,454792
R2 1*	114,397212	0,454792
R2 2*	123,427839	0,507460
R2 3*	149,248874	0,533529
R3 1*	198,676498	0,920051
R3 2*	228,260806	1,068862
R3 3*	304,169880	1,071473
R3 4*	493,675718	1,099542

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P1 y P2	278,276286	0,653724	0,394159	0,317174

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3	1.058,544742	0,583563	0,472964	0,362352

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
SDB	6.407,055506		0,117901
GNC INTERRUMPIBLE	4.174,653022		0,203025
GNC FIRME	4.174,653022	3,647078	0,075728

(1) Corresponde a los usuarios con circunferencias menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 202005 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4354

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL  
USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3 (5)	8.407,707880	0,583583	0,472964	0,382352

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m <sup>3</sup> /día (2)	Carga por m <sup>3</sup> de consumo	
			0 a 5.000 m <sup>3</sup>	más de 5.000 m <sup>3</sup>
G	8.407,055906	10,536497	0,245199	0,180030

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Carga por m <sup>3</sup> /día (2)	Carga por m <sup>3</sup> de Consumo	Carga por m <sup>3</sup> /día (2)	Carga por m <sup>3</sup> de Consumo
ID - IT	12.728,419998		0,468898		0,378747
FD - FT	12.728,419998	7,873241	0,232464	7,252768	0,140863

(1) Los usuarios deben darache a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contracten los siguientes mínimos:  
 G : 1.000 m<sup>3</sup>/año      FD-FT: 10.000 m<sup>3</sup>/año      ID-IT: 3.000.000 m<sup>3</sup>/año  
 y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m<sup>3</sup> consumido.

(2) Cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SOP3 Grupos I y II)

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO II.1 DE LA RESOLUCION N° I - 4354

GAS NATURAL, BAN S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3 (5)	3.929,084729	0,357830	0,290012	0,222187

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de consumo	
			0 a 5.000 m <sup>3</sup>	más de 5.000 m <sup>3</sup>
G	3.929,084705	5,480780	0,150351	0,110391

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
ID - IT	7.804,825309		0,287372		0,231014
FD - FT	7.804,825309	4,827722	0,142542	4,447259	0,085184

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:  
 G : 1.000 m<sup>3</sup>/día      FD-FT: 10.000 m<sup>3</sup>/día      ID-IT: 3.000.000 m<sup>3</sup>/año  
 y sujeto a disponibilidad del servicio

Los tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m<sup>3</sup> consumo.

(2) Cargo mensual por cada m<sup>3</sup> diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
-----------	----------	-----------------------

TGS	Neuquén	GBA	0,153904
TGN	Neuquén	GBA	0,215748
TGN	Salta	GBA	0,285817
TGS	Chubut	GBA	0,188803
TGS	T. del Fuego	GBA	0,280824

(\*) En el caso de los usuarios SGP3, el valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Cargo dividiendo por 0,5

*[Handwritten signatures and marks]*



ANEXO <sup>II</sup> 1 DE LA RESOLUCION N° I - 4354

GAS NATURAL BAN S.A.  
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC. SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	66,272817	2,583009
R2 1*	70,146197	2,583099
R2 2*	61,815418	2,615394
R2 3*	91,815225	2,631379
R3 1*	120,598292	3,018902
R3 2*	139,965150	4,008128
R3 3*	188,511185	4,011751
R3 4*	302,712571	4,903808

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P1 y P2	170,633732	1,584651	1,455808	1,419502

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3	847,853162	2,700279	2,832461	2,564936

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
SDB (3)	3,628,894705		0,320576
GNC INTERRUMPIBLE	2,559,940553		3,141348
GNC FIRME	2,559,940553	2,420273	3,249506

- (1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).
- (2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
- (3) No incluye precio de gas o costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surge de las entregas de estos a sus usuarios.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3	GNC
Punto Ingreso al net. de trasp.	1,877003	2,671091	3,488945	0,806891	1,864207	2,854813
Diferencias diarias acumuladas:	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	1,877003	2,671091	3,488945	0,806891	1,864207	2,854813

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,186213	(0,83% Cuenta NGA, 4,31% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):	0,095190	(0,49% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):	0,151818	(0,76% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 4*):	0,198507	(0,99% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P1 - P2):	0,045801	(0,23% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P3):	0,105618	(0,53% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de GNC):	0,162045	(0,83% Cuenta NGA, 4,34% Cuenta NGA, 1,84% Cuenta CHU AUB, 3,32% Cuenta BCC AUB, 3,67% Cuenta TOP AUB)
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	5,876198%	



ANEXO <sup>II</sup> DE LA RESOLUCION N° I - 4354

GAS NATURAL BAN S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 SIN IMPUESTOS

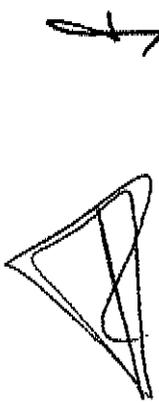
CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	66,272817	1,897003
R2 1*	70,146197	1,887003
R2 2*	81,815416	1,729298
R2 3*	91,518225	1,745283
R3 1*	120,598292	3,072090
R3 2*	139,965180	3,161314
R3 3*	186,511185	3,184939
R3 4*	302,712571	4,164297

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m<sup>3</sup> consumido (en \$/m<sup>3</sup>)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,638501	1,869764	2,799167
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m <sup>3</sup> consumido	0,638501	1,869764	2,799167
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m <sup>3</sup> ):		0,185213	0,651318
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):		0,047595	0,047595
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):		0,108131	0,108131
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R3 4*):		0,168888	0,168888

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*





ANEXO <sup>2</sup>/<sub>3</sub> DE LA RESOLUCION N° I - 4354

GAS NATURAL BAN S.A.  
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	66,272817	0,810907
R2 1*	70,146197	0,810907
R2 2*	81,815419	0,843202
R2 3*	91,515225	0,859167
R3 1*	120,588292	1,098194
R3 2*	139,965100	1,185419
R3 3*	186,511185	1,189044
R3 4*	302,712571	1,206255

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P1 y P2	170,633732	0,711959	0,614117	0,566911

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
		0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3	847,863162	0,730256	0,602438	0,594613

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Rta. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III)

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m<sup>3</sup> consumido (en \$/m<sup>3</sup>)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferenciales diarios acumulados.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m <sup>3</sup> consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m <sup>3</sup> ):		0,186213	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000

*Handwritten signatures and marks:*

- A large handwritten number '7' at the top left.
- A signature 'My' in the middle left.
- A signature 'Chy' below 'My'.
- A signature 'W' at the bottom left.
- A large handwritten arrow pointing right.
- A large handwritten 'X' or scribble at the bottom.





## ANEXO III

## PLAN DE INVERSIONES

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en los cuadros adjuntos al presente, y son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente.

**1. Inversiones Obligatorias**

Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en los cuadros adjuntos al presente, y han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias.

Si la Licenciataria lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.



La Licenciataria deberá en todos los casos erogar la suma especificada como Inversiones Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

La Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria podrá aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

## 2. Inversiones No Contempladas en el Plan de Inversión

La Licenciataria también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Plan de Inversión, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3.



de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos Índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

**3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Contempladas en el Plan de Inversión**

La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más no contempladas en el Plan de Inversiones, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en los cuadros adjuntos al presente Anexo.

**4. Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria**

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.



Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Licenciataria serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

### ANEXO III

## I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Gas Natural BAN S.A.

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
01.01	Renovación de red por fuga y acometidas	Renovación de red por fuga de media y baja presión en tramos menores a 13 mts y renovación de acometidas domiciliarias por nuevas acometidas en polietileno	Zona de distribución	57	359,80
01.02	Renovación de red por obsolescencia	Renovación de red de H <sup>º</sup> F <sup>º</sup> de Ciudad Evita	La Matanza	45	141,50
01.03	Adecuación de Estaciones de Regulación y Válvulas	Adecuación de estaciones de regulación y válvulas de línea por obsolescencia	Zona de distribución	35	283,50
01.04	Integridad	Plan anual de integridad de líneas de transmisión	Zona de distribución	45	143,20
01.05	Protección catódica	Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de protección catódica.	Zona de distribución	57	55,90
01.06	Mantenimiento de Sistema de medición de Clientes Industriales	Plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de medición de clientes industriales	Zona de distribución	51	51,70
01.07	Sustitución de Medidores	Sustitución de Medidores doméstico-residenciales por anomalías técnicas, fallas, deterioro y obsolescencia, provenientes de diferentes procesos (Urgencias, Operaciones domiciliarias, reclamos clientes, etc. (Total: 10.400 medidores)	Zona de distribución	50	42,50
02.01	Desplazamientos de redes AP y MP	Adecuación del sistema de distribución por cambios en el entorno urbano	Zona de distribución	45	83,30
02.02	Refuerzos Alta Presión y Media Presión	Obras de infraestructura en la red para la mejora operativa del sistema de distribución.	Zona de distribución	45	564,00
02.03	Repotenciación de Estaciones de Regulación	Obras de repotenciación de estaciones de regulación para la mejora operativa del sistema de distribución	Zona de distribución	45	468,70
02.04	Calidad de Gas	Adquisición de cromatógrafo y mantenimiento de odorización para el control de la calidad del suministro de gas natural	Zona de distribución	41	14,50

I - 4354



Ente Nacional Regulador del Gas

2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
02.05	Control del Sistema de Distribución	Provisión e instalación de sistemas de telelectura Veribox y dataloggers	Zona de distribución	51	65,30
02.06	Control de Sistemas de Medición	Adquisición de instrumentos y equipos para mejorar el control de los sistemas de medición	Zona de distribución	26	13,90
02.07	Actualización del GIS	Mantenimiento del sistema de georeferenciación	Zona de distribución	44	31,20
02.08	Planta Peak Shaving	Adecuación operativa de la planta Peak Shaving	Zona de distribución	47	185,90
02.09	Sustitución de Medidores	Plan anual de sustitución de medidores trabados o con anomalías técnicas	Zona de distribución	45	121,90
02.10	Renovación del Parque de Medición	Plan anual de renovación de medidores obsoletos	Zona de distribución	36	579,40
03.01	Expansion del sistema de Distribución	Obras de infraestructura en la red para el desarrollo de redes de distribución e incorporación de nuevos clientes	Zona de distribución	40	599,80
03.02	Crecimiento base de clientes	Construcción de acometidas e inspección y habilitación de instalaciones internas para la puesta en servicio de nuevos clientes residenciales y comerciales	Zona de distribución	55	948,70
03.03	Nuevas redes de Distribución	Incluye las obras necesarias para la construcción de redes de distribución para clientes potenciales de bajos recursos	Zona de distribución	44	1.047,00
04.01	Mantenimiento Edificio	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones edilicias relacionadas con la operación del sistema de distribución y la atención al cliente	Zona de distribución	49	65,90
04.02	Vehiculos	Renovación de flota operativa	Zona de distribución	35	71,10
04.03	Desarrollo de Software	Desarrollo y adecuación de los sistemas informáticos tendientes a mejorar la eficiencia de los procesos operativos y de servicio al cliente	Zona de distribución	54	505,60
04.04	Adquisición de Hardware	Renovación y adquisición de hardware que acompañe el desarrollo de software y modernización de los procesos de atención al cliente	Zona de distribución	54	122,90

**TOTAL 6.567,20**

I - 4354



**GAS NATURAL BAN S.A.**

**Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias  
a ejecutar en el quinquenio**

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
1.065,94	1.450,17	1.463,48	1.498,77	1.078,82	6.567,18

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.



**ANEXO IV**

**Apéndice A**

**CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS**

**1. OBJETO**

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Licenciataria que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

**2. ALCANCE**

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

**3. PROCEDIMIENTO**

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además,



los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.

3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.

3.6. La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.

3.7. La documentación técnica remitida por la Licenciataria deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.

h



3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Licenciataria responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Licenciataria.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

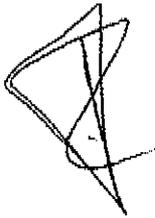
#### 4. INSTRUMENTACIÓN

4.1. La documentación remitida por la Licenciataria y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.





ANEXO IV

Apéndice B

PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
- b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
- c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



## APARTADO I

**Formato de Archivo:**

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

**Archivo de Cronograma de Proyectos:**

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

EEEEE\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xlsx

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEE por el código de entidad correspondiente (*Ver pestaña Composición de Código de Proy.*) antes de ser remitido debidamente completado.

**Ejemplos:**

1000x\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xls

2000x\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xls



**Archivo de Remisión Mensual:**

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieron contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

EEEEE\_I\_PIO-PRM\_AAAA-MM\_AAAAMMDD.XLSX

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

**Ejemplos:**

1000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170503.XLSX

2000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170607.XLSX



El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias

---

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

---

IP: Imputación del Instrumento de Pago

---

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

**Ejemplos:**

1000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170503.RAR

2000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170607.RAR

**ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)**

Estructura de la solapa PP (Plan de Proyectos)

#	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco <sup>(1)</sup>
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). <sup>(2)</sup>
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(1)</sup>
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) <sup>(3)</sup>
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) <sup>(2)</sup>

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.

Handwritten signatures and initials, including a large 'F' and a signature that appears to be 'Max'.



## Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

#	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub Proyecto haciéndolo unívoco. <sup>(1) (2)</sup>
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(1) (2)</sup>
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Licenciataria.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. <sup>(2)</sup>
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). <sup>(3)</sup>
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. <sup>(10)</sup>
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago <sup>(4)</sup> )



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PP.

(2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de IP.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa PP.

(4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.

*F*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



## Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Númérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. <sup>(2)</sup>
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(2)</sup>
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. <sup>(2)</sup>
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Númérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Ordenes de Compra se imputen. <sup>(4)</sup> En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.

<sup>(2)</sup> CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

<sup>(4)</sup> ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).

*[Handwritten signatures and marks]*



## APARTADO II

ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

- **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

- **Definiciones de campos:**

La columna ## indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

- **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]\_[NroPresentacion]\_[TipoArchivo]\_[Periodo]\_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.

*[Handwritten signatures and marks]*



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **[TipoArchivo]:**

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

**PIO-PRM**

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAA-MM.**

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAAMMDD**



CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

NNNNN\_AAAA\_99\_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP\_PSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS

En donde:

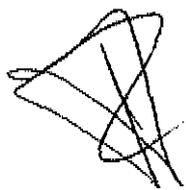
- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*





I - 4 3 5 4

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- 99:

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- P(20):

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- S(20):

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page, including a large '7', a signature, a signature with a checkmark, a signature with an arrow, and a signature with a triangle.]*



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**DD/MM/AA**

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: 99999

Número DECIMAL: 999999.99

Número NEGATIVO: -9999.99

- **Importes**

Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

**Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa**

En orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), y tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la Revisión Integral de Tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left( T_{Anexo\ 1} \times \left( \frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{do} \text{ Escalón}$$

Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left( T_{Anexo\ 1} \times \left( \frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 3}^{er} \text{ Escalón} + CE$$

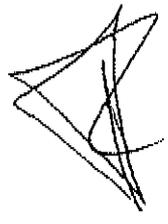
Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:  
T: Tarifa.



IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).  
 $\Delta\%$  2<sup>do</sup> escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la RTI.  
 $\Delta\%$  3<sup>er</sup> escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la RTI.  
CE: compensación por escalonamiento tarifario.



Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.



Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la Licenciataria deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.

